

Río Gallegos, 25 de agosto del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 05492-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 050 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que en la misma se establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales: para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36° de la Ordenanza N° 050 del Consejo Superior, se debe disponer el llamado a inscripción para el presente ciclo académico de las becas para estudio destinadas a Alumnos No Residentes, durante el período comprendido entre el día 15 de febrero y el 15 de marzo;

Que por Resolución N° 039-2006, de este Rectorado se procedió a disponer el llamado a inscripción para el ciclo académico 2006, de Becas para estudios destinadas a Alumnos No Residentes de esta Universidad, estableciéndose como número de becas a concursar el de 30, por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00) cada una, por el período de 10 (diez) meses (marzo-diciembre);

Que por Res. N° 271-06 de fecha 03 de mayo del año 2006, se otorgaron las mismas;

Que a fs. 794 de las presentes actuaciones, obra nota de la Dirección General de Bienestar Universitario mediante la cual informa que se debe dar de baja a la alumna Graciela Noemí BAZAN, de la Unidad Académica San Julián, dado que la misma a obtenido una Beca Nacional la cual es incompatible con la Beca UNPA;

Que la Ordenanza 083 del Consejo Superior – Art.- 4 establece, que las becas constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otros beneficios similares (Ej: pasantías, actividades rentadas en proyectos institucionales, Becas nacionales, provinciales, municipales u otorgadas por otros organismos);

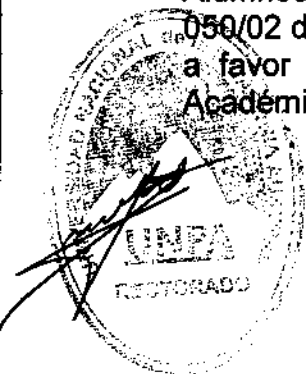
Que por lo expuesto se debe dejar sin efecto el otorgamiento de becas a la alumna antes mencionada;

Que se debe dictar el instrumento legal;

Por ello

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el otorgamiento de la Beca Universitaria de Alumnos No Residentes del Ciclo Académico 2006, implementadas por Ordenanza N° 050/02 del Consejo Superior, otorgada mediante Res. N° 271-2006, de este Rectorado, a favor de la alumna Graciela Noemí BAZAN (D.N.I.N° 27.772.981) de la Unidad Académica San Julián, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-





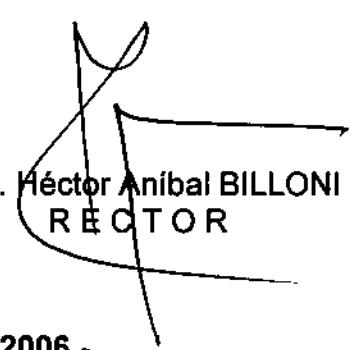
UNPA

Universidad Nacional
Patagonia Austral

Artículo 2°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría General Académica, Secretaría de Hacienda y Administración (Dirección General de Administración), Dirección de Tesorería); Secretaría de Extensión, Dirección de Bienestar Universitario (Bienestar Estudiantil), Unidad Académica San Julián, notifíquese a la interesada y cumplido, archívese.-



Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración



Ing. Héctor Anibal BILLONI
R E C T O R

RESOLUCION N° 698 -2006.-
a.c.